

Victoria, Tamaulipas, a dos de diciembre del dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente RR/860/2024/AI, formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por el recurrente, generado respecto de la solicitud de información con número de folio 280525624000052 presentada ante el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Presentación de la solicitud de información. El veintisiete de septiembre del dos mil veinticuatro, se hizo una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, la cual fue identificada con el número de folio 280525624000052, en la que requirió lo siguiente:

"SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACION CON REFERENCIA A LAS ACTAS DE CABILDO, EN FORMATOS PDF DE LOS EJERCICIOS 2024, 2023 Y 2022. - Solicito las versiones públicas de todas las actas de Cabildo correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Ayuntamiento del municipio durante el periodo del 2024, 2023 y 2022. - Solicito copia de las actas de Cabildo en las que se aprobaron las principales decisiones relacionadas con el presupuesto y la distribución de recursos públicos del municipio durante el ejercicio fiscal 2024, 2023 y 2022. - Requiero las actas de las sesiones de Cabildo en las que se aprueben los programas de obra pública, políticas públicas o cualquier otro plan de desarrollo municipal ejercicios 2024, 2023 y 2022. - Solicito las actas de Cabildo que documenten la votación de los miembros del Ayuntamiento respecto a la aprobación de modificaciones al reglamento municipal o creación de nuevas normativas durante el periodo 2024, 2023 y 2022. - Solicito las actas de las sesiones de Cabildo en las que se discutieron y votaron asuntos relacionados con la seguridad pública y programas de prevención del delito en el municipio durante el año 2024, 2023 y 2022. SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN CON REFERENCIA A LOS DOCUMENTOS FIRMADOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN FORMATO PDF DE LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024. - Solicito copia de los documentos firmados correspondientes al proceso de entrega-recepción de la administración municipal saliente y entrante en el municipio de durante el periodo de transición 2022-2024. - Solicito las actas firmadas de entrega-recepción de cada una de las dependencias y áreas administrativas del Ayuntamiento, realizadas durante el cambio de administración correspondiente al periodo 2022-2024. - Solicito copia de los documentos oficiales firmados que detallan la entrega-recepción de los bienes muebles e inmuebles, recursos financieros, materiales y

tecnológicos en el proceso de transición de la administración del Municipio en el año 2022-2024. - Solicito los informes finales firmados de entrega-recepción que incluyen el estado de los programas, obras y proyectos en ejecución, entregados por la administración saliente a la administración entrante del municipio en el año 2022-2024. - Solicito los documentos firmados que amparan la entrega-recepción de archivos, expedientes y documentación administrativa de las dependencias del Ayuntamiento durante la transición administrativa en el año 2022-2024 SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN CON REFERENCIA A LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS EN AUDITORÍAS REALIZADAS AL MUNICIPIO EN FORMATO PDF DE LOS AÑOS 2021, 2022, 2023 Y 2024. - Solicito copia de los informes y documentos entregados por el municipio en las auditorías realizadas por la Auditoría Superior del Estado (o cualquier ente fiscalizador) durante el ejercicio fiscal 2021 al 2024. - Solicito las actas o minutas firmadas que documentan las reuniones de seguimiento y entrega de información en el marco de las auditorías efectuadas al municipio en el año 2021 al 2024. - Solicito copia de los documentos oficiales que contengan las observaciones y respuestas entregadas por el municipio a los auditores durante las auditorías practicadas en el periodo 2021 al 2024. - Solicito copia de los expedientes y documentos entregados por el municipio en las auditorías de obra pública realizadas por los organismos fiscales correspondientes en el año 2021 al 2024. - Solicito copia de los documentos e informes financieros entregados por el municipio a los auditores internos o externos, en el contexto de las auditorías realizadas en el ejercicio fiscal 2021 al 2024." (Sic)

SEGUNDO. Respuesta del Sujeto Obligado. No entregó respuesta a la solicitud de acceso a la información, de acuerdo al plazo previsto en el artículo 146, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Presentación del recurso de revisión. Inconforme, el treinta de octubre del dos mil veinticuatro, el particular acudió a este Organismo garante a interponer recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, manifestando lo siguiente:

"NO SE DIO RESPUESTA A LO SOLICITADO." (Sic)

CUARTO. Tramitación del recurso de revisión:

a) Turno del recurso de revisión. El treinta de octubre del dos mil veinticuatro, se ordenó su ingreso estadístico, el cual le correspondió conocer a esta ponencia para su análisis bajo la luz del artículo 168, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

b) **Admisión del recurso de revisión.** En fecha cinco de noviembre del dos mil veinticuatro se admitió a trámite el presente medio de impugnación, y se declaró abierto el periodo de alegatos, a fin de que dentro del término de siete días hábiles, contados a partir del siguiente en que fuera notificado el proveído en mención, las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera.

c) **Notificación al sujeto obligado y particular.** En fecha cinco de noviembre del dos mil veinticuatro, ambas partes fueron notificadas de la apertura del periodo de alegatos a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

d) **Alegatos.** En fecha catorce de noviembre del dos mil veinticuatro, el sujeto obligado emitió sus alegatos a través del Sistema de Comunicación de los Organismos Garantes con los Sujetos obligados, mediante diversos documentos.

e) **Cierre de Instrucción.** Consecuentemente en fecha quince de noviembre del dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 168, fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se **declaró cerrado el periodo de instrucción** y se procedió a la elaboración de la presente resolución.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de Tamaulipas es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 fracción II, 150 fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 17 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 10, 20 y 168 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente atento a lo establecido en la siguiente tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación, con los siguientes datos: Novena Época; Registro: 164587; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXXI, Mayo de 2010; Materia(s): Común ; Tesis: I.7o.P.13 K; Página: 1947; que a la letra dice:

"IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto." (Sic)

Dicho criterio establece que antes de iniciar el estudio de fondo de un asunto, la autoridad resolutora debe analizar de oficio las causales de improcedencia y sobreseimiento que se actualicen, lo invoquen o no las partes, por ser una cuestión de orden público.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Por cuestión de método, previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia.

Par tal efecto, se cita el contenido del artículo 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que contiene las hipótesis de improcedencia siguientes:

"Artículo 173.

El recurso será desechado por improcedente cuando:

I.- Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 158 de la presente Ley;

II.- Se esté tramitando, ante el Poder Judicial, algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;

III.- No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 159 de la presente Ley;

IV.- No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 161 de la presente Ley;

V.- Se impugne la veracidad de la información proporcionada;

VI.- Se trate de una consulta; o

VII.- El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos." (Sic)

TARIA EJECUTIVA

De tal forma, a continuación, se analizará cada una de las hipótesis que prevé el precepto referido:

I. Oportunidad

El recurso de revisión que nos ocupa fue presentado en tiempo y forma, dentro del plazo de 15 días, establecido en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

II. Litispendencia

Por otra parte, este Instituto no tiene conocimiento de la existencia de algún recurso o medio de defensa en trámite ante los tribunales del Poder Judicial Federal presentado por la persona recurrente, razón por la cual la hipótesis prevista en la fracción II del precepto legal en cuestión no cobra vigencia.

III. Acto controvertido

De las manifestaciones vertidas por la persona recurrente, se advierte que la controversia en el presente medio de impugnación consiste en la **falta de respuesta** por lo que se actualiza la causal de procedencia del recurso de revisión, prevista en el **artículo 159, fracción VI** de la Ley local de la materia.

IV. Prevención

Asimismo, es de señalar que, dado que el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente cumplió con los requisitos previstos en el artículo 160 del mismo ordenamiento, no fue necesario prevenir en el presente asunto.

V. Veracidad

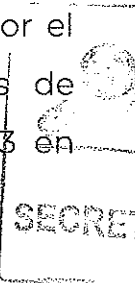
Ahora bien, de las manifestaciones realizadas por la persona recurrente en su recurso de revisión, no se desprende que haya impugnado la veracidad de la información proporcionada por el sujeto obligado, por lo que no se actualiza la hipótesis de improcedencia establecida en la fracción V del artículo 173 en análisis.

VI. Consulta

Asimismo, de la revisión al recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, no se considera que la pretensión estribe en una consulta, por lo que no se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción VI del artículo en cuestión.

VII. Ampliación

Finalmente, del contraste de la solicitud de información de la persona recurrente con el recurso de revisión que fue interpuesto en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, este Instituto no advierte que la persona recurrente haya ampliado los términos de su solicitud de acceso original.



SECRET

Causales de sobreseimiento. Por otra parte, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Dicho lo anterior, es importante citar el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se prevé:

ARTÍCULO 174.

El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualice alguno de los siguientes supuestos:

I.- El recurrente se desista;

II.- El recurrente fallezca;

III.- El Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; y

IV.- Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.” (Sic)

Conforme al estudio realizado a las constancias que obran en el expediente, no se desprende que el recurrente se haya desistido del recurso, haya fallecido, o que sobreviniera alguna causal de improcedencia.

Ahora bien, en razón a la suplencia de la queja de acuerdo al artículo 163, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, el agravio se encuadra dentro de la hipótesis estipulada en el artículo 159, numeral 1, fracción IV, de la norma antes referida, que a la letra estipula lo siguiente:

“ARTÍCULO 159.

1. El recurso de revisión procederá en contra de:

[...]

VI.- La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley...” (Sic, énfasis propio)

De la revisión a los autos que conforman el expediente en estudio, se advierte que el tema sobre el cual este Órgano Garante se pronunciará será determinar si existe respuesta a lo solicitado por el particular y si esta trasgrede el derecho de acceso a la información del solicitante.

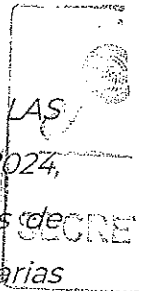
En consecuencia, este Instituto considera procedente entrar al fondo del presente asunto.

TERCERO. Materia del Recurso de Revisión. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente, se advierte que la presente resolución debe resolver sobre **la falta de respuesta.**

CUARTO. Estudio del asunto. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se procede al análisis de la solicitud de información que reclamo el recurrente al sujeto obligado y las manifestaciones realizadas por el particular en su escrito de recurso.

a) **Solicitud de Información.** Al efecto en el caso concreto tenemos que el particular requirió al sujeto obligado lo siguiente:

"SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACION CON REFERENCIA A LAS ACTAS DE CABILDO, EN FORMATOS PDF DE LOS EJERCICIOS 2024, 2023 Y 2022. - Solicito las versiones públicas de todas las actas de Cabildo correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Ayuntamiento del municipio durante el periodo del 2024, 2023 y 2022. - Solicito copia de las actas de Cabildo en las que se aprobaron las principales decisiones relacionadas con el presupuesto y la distribución de recursos públicos del municipio durante el ejercicio fiscal 2024, 2023 y 2022. - Requiero las actas de las sesiones de Cabildo en las que se aprueben los programas de obra pública, políticas públicas o cualquier otro plan de desarrollo municipal ejercicios 2024, 2023 y 2022. - Solicito las actas de Cabildo que documenten la votación de los miembros del Ayuntamiento respecto a la aprobación de modificaciones al reglamento municipal o creación de nuevas normativas durante el periodo 2024, 2023 y 2022. - Solicito las actas de las sesiones de Cabildo en las que se discutieron y votaron asuntos relacionados con la seguridad pública y programas de prevención del delito en el municipio durante el año 2024, 2023 y 2022.



SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN CON REFERENCIA A LOS DOCUMENTOS FIRMADOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN FORMATO PDF DE LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024. - Solicito copia de los documentos firmados correspondientes al proceso de entrega-recepción de la administración municipal saliente y entrante en el municipio de durante el periodo de transición 2022-2024. - Solicito las actas firmadas de entrega-recepción de cada una de las dependencias y áreas administrativas del Ayuntamiento, realizadas durante el cambio de administración correspondiente al periodo 2022-2024. - Solicito copia de los documentos oficiales firmados que detallan la entrega-recepción de los bienes muebles e inmuebles, recursos financieros, materiales y tecnológicos en el proceso de transición de la administración del Municipio en el año 2022-2024. - Solicito los informes finales firmados de entrega-recepción que incluyen el estado de los programas, obras y proyectos en ejecución, entregados por la administración saliente a la administración entrante del municipio en el año 2022-2024. - Solicito los documentos firmados que amparan la entrega-recepción de archivos, expedientes y documentación administrativa de las dependencias del Ayuntamiento durante la transición administrativa en el año 2022-

SECRETARÍA EJECUTIVA
2024

SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN CON REFERENCIA A LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS EN AUDITORÍAS REALIZADAS AL MUNICIPIO EN FORMATO PDF DE LOS AÑOS 2021, 2022, 2023 Y 2024. - Solicito copia de los informes y documentos entregados por el municipio en las auditorías realizadas por la Auditoría Superior del Estado (o cualquier ente fiscalizador) durante el ejercicio fiscal 2021 al 2024. - Solicito las actas o minutas firmadas que documentan las reuniones de seguimiento y entrega de información en el marco de las auditorías efectuadas al municipio en el año 2021 al 2024. - Solicito copia de los documentos oficiales que contengan las observaciones y respuestas entregadas por el municipio a los auditores durante las auditorías practicadas en el periodo 2021 al 2024. - Solicito copia de los expedientes y documentos entregados por el municipio en las auditorías de obra pública realizadas por los organismos fiscales correspondientes en el año 2021 al 2024. - Solicito copia de los documentos e informes financieros entregados por el municipio a los

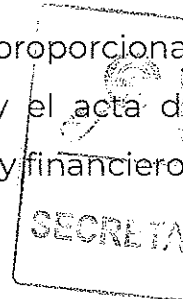
auditores internos o externos, en el contexto de las auditorías realizadas en el ejercicio fiscal 2021 al 2024..." (Sic)

b) Agravio. La falta de respuesta.

c) Alegatos. En atención a lo solicitado, el sujeto obligado emitió una respuesta durante el periodo de alegatos a través del Sistema de Comunicación de los Organismos Garantes con los Sujetos Obligados, mediante diversos documentos.

d) Valor Probatorio. El sujeto obligado aportó como elementos de prueba de su intención, los siguientes:

1.- **Documental digital.**- Consiste en un documento con número de oficio **41/CM/2024**, de fecha 12 de noviembre del 2024, firmado por el **Contralor del sujeto obligado**, dirigido al **Titular de la Unidad de Transparencia del ente recurrido**, en el cual manifiesta proporcionar la información respecto de las auditorías realizadas y el acta de entrega recepción de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al ayuntamiento.



2.- **Documental digital.**- Consiste en un documento con número de oficio **S.R.A/136/2024**, de fecha 13 de noviembre del 2024, firmado por la **Secretaría del sujeto obligado**, dirigido al **Titular de la Unidad de Transparencia del ente recurrido**, en el cual manifiesta proporcionar las actas de cabildo solicitadas.

Instrumentales a las que se les concede valor probatorio, de conformidad con lo establecido en los dispositivos legales Capítulo XI, artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, aplicado supletoriamente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por así disponerla esta última en su numeral 195, en virtud de que son documentos base del presente procedimiento.

Expuestas las posturas de las partes, este órgano garante procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión.

Con base a los antecedentes expuestos y de las constancias que obran en autos, se determina **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, lo anterior, en virtud de las siguientes consideraciones.

Para fundar nuestro estudio es importante citar lo que la regulación manifiesta, respecto al derecho de acceso a la información, en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece lo siguiente:

- Que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, el cual será garantizado por el Estado.
- Que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se considerará que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.
- En la interpretación del derecho de acceso a la información deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, por consiguiente, toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública.

Por su parte la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en sus artículos 4, 12, 13, 18, 19 y 129 así como su homóloga Estatal de Transparencia adopta en sus dispositivos 4, 9, 12, 17, 18 y 143:

- Que toda la información que es generada, en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, misma que además debe ser veraz, completa, oportuna, accesible verificable, entre otros; aunado a que, los sujetos obligados tienen el deber de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.
- Del mismo modo, que la información es susceptible de existir si se encuentra dentro de las facultades competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorgan a los sujetos obligados, asimismo en caso de no haberse ejercido o no sea posible proporcionar la información, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motiven la clasificación de información, la inexistencia o en su caso la declaración de incompetencia.
- Que en caso de no existir las evidencias que demuestren el desarrollo del procedimiento establecido en la reglamentación en cita, no puede entonces tenerse la **certeza** de que la respuesta recibida se sustente en archivos existentes, resguardados por las áreas competentes para su elaboración o administración, de acuerdo a sus funciones y competencias.

Expuesto lo anterior se analizara lo requerido por el particular en su solicitud de información con respecto a lo proporcionado por el sujeto obligado.

Al respecto, conviene recordar que la persona recurrente solicitó lo siguiente:

"INFORMACION CON REFERENCIA A LAS ACTAS DE CABILDO, EN FORMATOS PDF DE LOS EJERCICIOS 2024, 2023 Y 2022.

- Solicito las versiones públicas de todas las actas de Cabildo correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Ayuntamiento del municipio durante el periodo del 2024, 2023 y 2022.

- Solicito copia de las actas de Cabildo en las que se aprobaron las principales decisiones relacionadas con el presupuesto y la distribución de recursos públicos del municipio durante el ejercicio fiscal 2024, 2023 y 2022.

- Requiero las actas de las sesiones de Cabildo en las que se aprueben los programas de obra pública, políticas públicas o cualquier otro plan de desarrollo municipal ejercicios 2024, 2023 y 2022.

- Solicito las actas de Cabildo que documenten la votación de los miembros del Ayuntamiento respecto a la aprobación de modificaciones al reglamento municipal o creación de nuevas normativas durante el periodo 2024, 2023 y 2022.

- Solicito las actas de las sesiones de Cabildo en las que se discutieron y votaron asuntos relacionados con la seguridad pública y programas de prevención del delito en el municipio durante el año 2024, 2023 y 2022.

INFORMACIÓN CON REFERENCIA A LOS DOCUMENTOS FIRMADOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN FORMATO PDF DE LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024.

- Solicito copia de los documentos firmados correspondientes al proceso de entrega-recepción de la administración municipal saliente y entrante en el municipio de durante el periodo de transición 2022-2024.

- Solicito las actas firmadas de entrega-recepción de cada una de las dependencias y áreas administrativas del Ayuntamiento, realizadas durante el cambio de administración correspondiente al periodo 2022-2024.

- Solicito copia de los documentos oficiales firmados que detallan la entrega-recepción de los bienes muebles e inmuebles, recursos financieros, materiales y tecnológicos en el proceso de transición de la administración del Municipio en el año 2022-2024.

- Solicito los informes finales firmados de entrega-recepción que incluyen el estado de los programas, obras y proyectos en ejecución, entregados por la administración saliente a la administración entrante del municipio en el año 2022-2024.
- Solicito los documentos firmados que amparan la entrega-recepción de archivos, expedientes y documentación administrativa de las dependencias del Ayuntamiento durante la transición administrativa en el año 2022-2024

INFORMACIÓN CON REFERENCIA A LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS EN AUDITORÍAS REALIZADAS AL MUNICIPIO EN FORMATO PDF DE LOS AÑOS 2021, 2022, 2023 Y 2024.

- Solicito copia de los informes y documentos entregados por el municipio en las auditorías realizadas por la Auditoría Superior del Estado (o cualquier ente fiscalizador) durante el ejercicio fiscal 2021 al 2024.
- Solicito las actas o minutas firmadas que documentan las reuniones de seguimiento y entrega de información en el marco de las auditorías efectuadas al municipio en el año 2021 al 2024.
- Solicito copia de los documentos oficiales que contengan las observaciones y respuestas entregadas por el municipio a los auditores durante las auditorías practicadas en el periodo 2021 al 2024.
- Solicito copia de los expedientes y documentos entregados por el municipio en las auditorías de obra pública realizadas por los organismos fiscales correspondientes en el año 2021 al 2024.
- Solicito copia de los documentos e informes financieros entregados por el municipio a los auditores internos o externos, en el contexto de las auditorías realizadas en el ejercicio fiscal 2021 al 2024."

Durante la sustanciación del presente medio de impugnación, el sujeto obligado proporcionó en sus alegatos mediante el Sistema de Comunicación de los Organismos Garantes con los Sujetos Obligados, dos documentos. En el de número de oficio 41/CM/2024 suscrito por el Contralor Municipal manifiesta que respecto de las auditorías realizadas estas se encuentran en la Plataforma Nacional de transparencia, en el icono de Resultados de Auditorias.

En relación a ello el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas establece que cuando la información ya esté disponible al público en medios como formatos electrónicos disponibles en Internet, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en la que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a 5 días. En ese sentido se tiene que el sujeto obligado fue omiso en proporcionar los pasos para acceder a la información requerida.

Ahora bien, en ese mismo documento el sujeto obligado manifiesta proporcionar el acta de entrega recepción final de los recursos, materiales y financieros asignados al Ayuntamiento, la cual se inserta a continuación:

Fecha:
 30 de septiembre de 2024

ENTREGA-RECEPCIÓN FINAL DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS ASIGNADOS AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, ESTADO DE TAMAULIPAS.

En el Cuadril Mante, Tamaulipas, siendo las 10:50 p.m. horas del día 30 de septiembre del año dos mil veinticuatro, constituidos en las Oficinas que ocupa la Presidencia Municipal de El Mante, Tamaulipas, sito en avenida Benito Juárez número 101 (de cara Oeste), el C. Sergio Saúl Fernández Medina, quien ha sido electo al cargo de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, al C. Alfonso Ayón Espinoza Ramírez, Responsable de la Entrega, y la C. Karina Martínez Mendoza, Contralora Municipal, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 57, fracción II, 21 y 28 de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

ACTUACIONES

1. La C. Martha Patricia Chio de la Garza, quien fue electa Constitucionalmente como presidenta Municipal del Municipio de El Mante, Tamaulipas para el periodo 2024-2027, según se informó en la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento del proceso Electoral Ordinario, de fecha 02 de junio de 2024, expedida por el Consejo Municipal de El Mante del Instituto Electoral de Tamaulipas en la Sesión Especial de Elección Municipal.

2. El C. Sergio Saúl Fernández Medina, quien dejó de ocupar el cargo de Presidente Municipal, manifiesta que en este acto hace entrega a la C. Martha Patricia Chio de la Garza, como nueva Presidenta Municipal del Municipio de El Mante, de los recursos humanos, materiales y financieros que tuvo asignados para el desempeño de su cargo, y la información que a estos corresponden se encuentra registrada en los formularios y anexos en los términos del artículo 57 de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, mismos que a continuación se describen:

FORMATO	FOJAS	ANEJO
ESTRUCTURA ORGÁNICA		
F-01-01 ESTRUCTURA ORGÁNICA	13	0
ORDEN JURIDICO DE ACTUACIÓN		
F-01-02 ORDEN JURIDICO DE ACTUACIÓN	3	0
RECURSOS HUMANOS		
F-RH-01 PLANTILLA DE PERSONAL ACTUALIZADA	44	0
F-RH-04 PERSONAL SUJETO A PAGO DE HONORARIOS	1 (NA)	0
F-RH-05 PERSONAL CON PERMISO, LICENCIA O COMISIÓN	1	0

RECURSOS MATERIALES		
F-RM-01 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	99	0
F-RM-02 EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	12	0
F-RM-03 FONDOS DE COMUNICACIÓN	9	0
F-RM-04 ALIMENTARIO OFICIAL	0 (NA)	0
F-RM-05 INVENTARIO DE ALMACÉN	0 (NA)	0
F-RM-06 BIENES INMUEBLES	5	0
F-RM-07 INVENTARIO DE PROGRAMAS DE COMPUTO	7	0
F-RM-08 INVENTARIO DE EQUIPOS DE COMPUTO	86	0
F-RM-09 BIENES DADO DE BAJA	79	0
F-RM-10 RESERVA DE PARTES	34	0
F-RM-11 INSTRUMENTOS MUSICALES	3	0
ANEXOS A LOS RECURSOS MATERIALES	27	0
RECURSOS FINANCIEROS		
F-RF-01 ESTADOS FINANCIEROS	1	0
F-RF-02 RELACION DE CUENTAS BANCARIAS	4	0
F-RF-03 CHEQUES PENDIENTES DE ENTREGAR	1	0
F-RF-04 INGRESOS PENDIENTES DE DEPÓSITO	1	0
F-RF-05 DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBSAR	20	0
F-RF-06 PASIVOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO	117	0
F-RF-07 PASIVOS CONTINGENTES	1 (NA)	0
F-RF-08 PRESUPUESTO AUTORIZADO	29	0
F-RF-09 RESUMEN DE INFORMACION DE FONDOS	1	0
F-RF-10 ARCHIVO DE EFECTIVO	1	0
F-RF-11 COMPROBANTES DE GASTOS	1 (NA)	0
OBRAS PÚBLICAS		
F-OP-01 INVENTARIO DE OBRAS TERMINADAS Y EN PROCESO	15	0
F-OP-02 ANTEPROYECTO DE OBRAS PENDIENTES DE AMORTIZAR	4	0
F-OP-03 ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL	1 (NA)	0
DERECHOS Y OBLIGACIONES		
F-DO-01 CONTRATOS Y CONVENIOS	19	0
F-DO-02 ACUERDOS DE COORDINACIÓN, ANEXOS DE EJECUCIÓN Y CONVENIO DE CONCILIACIÓN	1	0
F-DO-03 SUBCONTRATOS DE COPLADEM	1 (NA)	0
F-DO-04 CONTRATOS DE FIDEICOMISOS	1 (NA)	0
RELACIÓN DE ARCHIVOS		
F-RA-01 RELACIÓN DE ARCHIVOS	123	0
F-RA-02 ARCHIVOS DE FOLIOONES	1 (NA)	0
F-RA-03 RELACIÓN DE ARCHIVOS HISTÓRICOS	6	0
F-RA-04 INVENTARIO DE INFORMACION EN MEDIOS MAGNÉTICOS	3	0
F-RA-05 INVENTARIO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL	278	0
F-RA-06 ASUNTOS EN TRÁMITE O PENDIENTES DE RESOLVER	15	0
F-RA-07 FORMAS OFICIALES	1 (NA)	0
F-RA-08 RELACIÓN DE PROCESOS	12	0
F-RA-09 INFORMACIÓN SOBRE PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y ESPECIALES	1 (NA)	0
OTROS		
F-OT-01 RELACIÓN DE ANIMALES	1 (NA)	0
F-OT-02 RELACIÓN DE FORMATOS CERTIFICADOS	1 (NA)	0



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Recurso de Revisión: RR/860/2024/AI.
Folio de Solicitud de Información: 280525624000052.
Ente Público Responsable: Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.
Comisionado Ponente: Luis Adrián Mendiola Padilla

F-NA-44 RELACION DE FORMATOS QUE NO APLICAN		
ANEXOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS		
EF-01- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	4	0
ANEXO 1- REPORTE ANALITICO DE DEUDORES DIVERSOS Y PARTICIPACIONES	22	0
ANEXO 2- CÉDULA DE DEPRECIACIÓN DEL ACTIVO NEGOCIO - ANIF	203	0
EF-02- ESTADO DE ACTIVIDADES	1	0
EF-03- ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA PRIMARIA	1	0
EF-04- ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	4	0
EF-05- ESTADO ANALITICO DEL ACTIVO	2	0
EF-06- REPORTE ANALITICO DE DEUDA PUBLICA	2	0
EF-07- ESTADO ANALITICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES	2	0
EF-08- ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPÍTULO DEL GASTO	2	0
EF-09- CUENTA ECONOMICA	25	0
EF-10- ESTADO DE ORDEN Y APLICACION DE RECURSOS (CONSOLIDADOS Y ESPECIFICOS)	1	0
A. FISSMUN	1	0
B. FORTAMUN	1	0
EF-11- CÉDULA ACUMULATIVA POR RUBRO DE INGRESOS	4	0
EF-12- CÉDULA ACUMULATIVA POR OBJETO DEL GASTO	5	0
EF-13- INFORME Y AVANCE DE OBRAS ESPECIFICAS	10	0
A. FORTAMUN	10	0
B. FISSMUN	10	0
EF-14- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	2	0

Los formatos que se mencionan en esta acta, forman parte integrante de la información que se forman en todas sus fojas para su validación y efectos legales a que haya lugar, por las personas que suscriben para su autenticación.

III- La documentación que ampara otro tipo de información que por su naturaleza no la encuentra contemplada en los formatos mencionados se describe en los renglones destinados al apartado de Observaciones, y debidamente firmada por las personas que intervienen, se anexa a la presente acta, para que forme parte integrante de la misma.

IV- El C. Sergio Saiz Fernández Medina, manifiesta haber proporcionado los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta Administrativa, y que, de acuerdo al artículo 21 de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes Ejecutivos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas que describe la siguiente: "Artículo 21. Las autoridades estatales que entregan estarán obligados a proporcionar a las autoridades entrantes, el Órgano de Control que corresponda, la información que requieran y a atender las arrendaciones que se susciten durante 90 días naturales siguientes al acto de entrega-recepción".

V- La presente Acta no implica liberación alguna de responsabilidades que son inherentes a cada una de las partes a determinar por la autoridad competente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

VI- La C. Martha Patricia Chio de la Garza, recibe con las reservas de la ley los recursos y documentación que se precisan en el contenido de la presente Acta y sus anexos, en que intervienen, en su totalidad, con la conformidad que no existan observaciones que realice con posterioridad.

VI- De la información que surge en la presente acta y de la documentación que forma parte del mismo, se hacen constar las siguientes Observaciones:

Al Centro de la Oficina de la Titular del Órgano de Control, se quedaron para su debido seguimiento, los siguientes Oficios originales emitidos por la Tesorería y Contaduría Municipal:

- Oficio PM/TM/132/2024 (información acerca de Gastos Bancarios al 30 de septiembre del 2024)
- Oficio PM/TM/133/2024 (Pagos pendientes de Ingresos de Odra de los Fondos de Aportaciones FORTAMUN y FISSMUN)
- Oficio PM/TM/154/2024 (Notificación de la CFE de estados de rebobos pendientes de pago)
- Oficio PM/TM/155/2024 (Notificación donde se anexa entrega de memoria USB ADATA con archivos Firma Electrónica Avanzada y Sellos Digitales para Timbrado de Nomina y Facturación 2023-2026)
- Oficio No. 168/Contraloria/2024 (Informe sobre dominio para dar y recibir notificaciones de información relacionada con Asambleas del 2023-2024)
- Oficio (Notificación de la ubicación física de los ingresos del 30 de septiembre del 2024)

VII- Cierre de acta:

Primera lectura de la presente acta y no habiendo más información que hacer constar se da por concluida, siendo las 11:30 a.m. horas del día 30 de septiembre de 2024, firmando para constancia al margen y al rubro las que en este intersección, Conste:

La presente Acta Administrativa se elabora y firma por cuadruplicado, para que juntamente con los anexos que la integran sea distribuido en los términos del artículo 21, inciso 1, de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes Ejecutivos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, entregando un ejemplar a cada una de las personas que intervienen en el acto.

PRESIDENTE MUNICIPAL QUE ENTREGA	PRESIDENTA MUNICIPAL QUE RECIBE
SERGIO SAIZ FERNÁNDEZ MEDINA	C. MARTHA PATRICIA CHIO DE LA GARZA
RESPONSABLE DE LA ENTREGA	TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO
ALFONSO ANDRÉS ESPINOSA ÁLVAREZ SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	C. KARINA MARTÍNEZ MUÑOZ CONTADORA MUNICIPAL

ENCUADRE Y CORRESPONDENCIA A LA LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PODERES EJECUTIVOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

De lo anterior se advierte que fue cubierta parte de la información requerida en el punto que se refiere a "los documentos firmados de entrega-recepción".

Finalmente en el documento proporcionado con numero de oficio S.R.A/136/2024, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, en donde manifiesta proporcionar los archivos pdf de las actas de Cabildo solicitadas, se advierte que no fue anexada la información en mención.

En ese sentido, se advierte que no se siguió el procedimiento establecido en la ley al no proporcionar la totalidad de la información solicitada por el particular, por lo que es menester señalar lo que establece el artículo 187 fracciones I, III y V respecto a las causales de sanción de los sujetos obligados por incumplimiento, que a la letra dicen lo siguiente:

"ARTÍCULO 187.

Son causa de sanción de los sujetos obligados, por incumplimiento de las siguientes obligaciones:

[...]

V.- Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por el usuario en su solicitud de acceso a la información, sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta Ley,..." (Sic y énfasis propio)

Con base en lo anterior, se estima que el agravio hecho valer por el ahora recurrente, se declara **fundado** puesto que solo proporcionó parte de la información requerida por el particular, en consecuencia este organismo garante considera pertinente **MODIFICAR** en la parte resolutive de este fallo, la respuesta emitida por el **Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas** en términos del artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, lo anterior, debido a que, si bien es cierto, el sujeto obligado otorga una respuesta, la misma debe ser emitida bajo los principios de **exhaustividad** y **certeza**.

Por lo tanto, con base en los argumentos expuestos, en la parte resolutive de este fallo, se requerirá al **Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas**, para que dentro de los diez días hábiles siguientes en que sea notificado de la presente resolución proporcioné al particular, a través de correo electrónico proporcionado en su interposición del medio de defensa, girando copia de ello al correo electrónico de este Instituto secretariaejecutiva.cumplimientos@itait.org.mx toda vez que ha agotado el paso en la Plataforma Nacional de Transparencia, una respuesta en la que actúe en los siguientes términos:

- a. Proporcione la información requerida por el particular relativa a:

"INFORMACION CON REFERENCIA A LAS ACTAS DE CABILDO, EN FORMATOS PDF DE LOS EJERCICIOS 2024, 2023 Y 2022. - Solicito las versiones públicas de todas las actas de Cabildo correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Ayuntamiento del municipio durante el periodo del 2024, 2023 y 2022. - Solicito copia de las actas de Cabildo en las que se aprobaron las

principales decisiones relacionadas con el presupuesto y la distribución de recursos públicos del municipio durante el ejercicio fiscal 2024, 2023 y 2022. - Requiero las actas de las sesiones de Cabildo en las que se aprueben los programas de obra pública, políticas públicas o cualquier otro plan de desarrollo municipal ejercicios 2024, 2023 y 2022. - Solicito las actas de Cabildo que documenten la votación de los miembros del Ayuntamiento respecto a la aprobación de modificaciones al reglamento municipal o creación de nuevas normativas durante el periodo 2024, 2023 y 2022. - Solicito las actas de las sesiones de Cabildo en las que se discutieron y votaron asuntos relacionados con la seguridad pública y programas de prevención del delito en el municipio durante el año 2024, 2023 y 2022.

INFORMACIÓN CON REFERENCIA A LOS DOCUMENTOS FIRMADOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN FORMATO PDF DE LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024. - Solicito las actas firmadas de entrega-recepción de cada una de las dependencias y áreas administrativas del Ayuntamiento, realizadas durante el cambio de administración correspondiente al periodo 2022-2024. - Solicito copia de los documentos oficiales firmados que detallan la entrega-recepción de los bienes muebles e inmuebles, recursos financieros, materiales y tecnológicos en el proceso de transición de la administración del Municipio en el año 2022-2024. - Solicito los informes finales firmados de entrega-recepción que incluyen el estado de los programas, obras y proyectos en ejecución, entregados por la administración saliente a la administración entrante del municipio en el año 2022-2024. - Solicito los documentos firmados que amparan la entrega-recepción de archivos, expedientes y documentación administrativa de las dependencias del Ayuntamiento durante la transición administrativa en el año 2022-2024

INFORMACIÓN CON REFERENCIA A LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS EN AUDITORÍAS REALIZADAS AL MUNICIPIO EN FORMATO PDF DE LOS AÑOS 2021, 2022, 2023 Y 2024. - Solicito copia de los informes y documentos entregados por el municipio en las auditorías realizadas por la Auditoría Superior del Estado (o cualquier ente fiscalizador) durante el ejercicio fiscal 2021 al 2024. - Solicito las actas o minutas firmadas que documentan las reuniones de seguimiento y entrega de información en el marco de las auditorías

efectuadas al municipio en el año 2021 al 2024. - Solicito copia de los documentos oficiales que contengan las observaciones y respuestas entregadas por el municipio a los auditores durante las auditorías practicadas en el periodo 2021 al 2024. - Solicito copia de los expedientes y documentos entregados por el municipio en las auditorías de obra pública realizadas por los organismos fiscales correspondientes en el año 2021 al 2024. - Solicito copia de los documentos e informes financieros entregados por el municipio a los auditores internos o externos, en el contexto de las auditorías realizadas en el ejercicio fiscal 2021 al 2024" (Sic)

- b. Todo lo anterior, apegándose a los procedimientos que marca la Ley, al Título Octavo de la Ley de Transparencia y ponga a disposición del particular el resultado de lo anterior.
- c. Dentro de los mismos **diez días**, se deberá informar a este Organismo garante sobre el cumplimiento de la presente resolución, adjuntando a dicho informe los documentos que acrediten la entrega total de la información solicitada.
- d. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuará en términos del Título Noveno, Capítulo II y Título Décimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

Lo anterior resulta necesario para que este Instituto cuente con los elementos necesarios para calificar el cumplimiento de esta resolución.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de

Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO.- El agravio formulado por el particular, en contra del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, relativo a la falta de respuesta resulta **fundado**, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se ordena **MODIFICAR** la respuesta otorgada en fecha **catorce de noviembre del dos mil veinticuatro**, otorgada por el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, de conformidad con lo expuesto en el considerando **CUARTO** del fallo en comento, a fin de que proporcione dentro de los **diez días hábiles** siguientes en que sea notificado de la presente resolución, al correo electrónico del recurrente, girando copia de ello al correo electrónico de este Instituto secretariaejecutiva.cumplimientos@itait.org.mx toda vez que ha agotado el paso en la Plataforma Nacional de Transparencia, una respuesta en la que actúe en los siguientes términos:

a. Proporcione al particular la información requerida relativa a:

"INFORMACION CON REFERENCIA A LAS ACTAS DE CABILDO, EN FORMATOS PDF DE LOS EJERCICIOS 2024, 2023 Y 2022. - Solicito las

versiones públicas de todas las actas de Cabildo correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Ayuntamiento del municipio durante el periodo del 2024, 2023 y 2022. - Solicito copia de las actas de Cabildo en las que se aprobaron las principales decisiones relacionadas con el presupuesto y la distribución de recursos públicos del municipio durante el ejercicio fiscal 2024, 2023 y 2022. - Requiero las actas de las sesiones de Cabildo en las que se aprueben los programas de obra pública, políticas públicas o cualquier otro plan de desarrollo municipal ejercicios 2024, 2023 y 2022. - Solicito las actas de Cabildo que documenten la votación de los miembros del Ayuntamiento respecto a la aprobación de modificaciones al reglamento municipal o creación de nuevas normativas durante el periodo 2024, 2023 y 2022. - Solicito las actas de las sesiones de Cabildo en las que se discutieron y votaron asuntos relacionados con la seguridad pública y programas de prevención del delito en el municipio durante el año 2024, 2023 y 2022.

INFORMACIÓN CON REFERENCIA A LOS DOCUMENTOS FIRMADOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN FORMATO PDF DE LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024. - Solicito las actas firmadas de entrega-recepción de cada una de las dependencias y áreas administrativas del Ayuntamiento, realizadas durante el cambio de administración correspondiente al periodo 2022-2024. - Solicito copia de los documentos oficiales firmados que detallan la entrega-recepción de los bienes muebles e inmuebles, recursos financieros, materiales y tecnológicos en el proceso de transición de la administración del Municipio en el año 2022-2024. - Solicito los informes finales firmados de entrega-recepción que incluyen el estado de los programas, obras y proyectos en ejecución, entregados por la administración saliente a la administración entrante del municipio en el año 2022-2024. - Solicito los documentos firmados que amparen la entrega-recepción de archivos, expedientes y documentación administrativa de las dependencias del Ayuntamiento durante la transición administrativa en el año 2022-2024

INFORMACIÓN CON REFERENCIA A LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS EN AUDITORÍAS REALIZADAS AL MUNICIPIO EN FORMATO PDF DE LOS AÑOS 2021, 2022, 2023 Y 2024. - Solicito copia de los informes y documentos entregados por el municipio en las

auditorías realizadas por la Auditoría Superior del Estado (o cualquier ente fiscalizador) durante el ejercicio fiscal 2021 al 2024. - Solicito las actas o minutas firmadas que documentan las reuniones de seguimiento y entrega de información en el marco de las auditorías efectuadas al municipio en el año 2021 al 2024. - Solicito copia de los documentos oficiales que contengan las observaciones y respuestas entregadas por el municipio a los auditores durante las auditorías practicadas en el periodo 2021 al 2024. - Solicito copia de los expedientes y documentos entregados por el municipio en las auditorías de obra pública realizadas por los organismos fiscales correspondientes en el año 2021 al 2024. - Solicito copia de los documentos e informes financieros entregados por el municipio a los auditores internos o externos, en el contexto de las auditorías realizadas en el ejercicio fiscal 2021 al 2024" (Sic)

- b. Todo lo anterior, apegándose a los procedimientos que marca la Ley, al Título Octavo de la Ley de Transparencia y ponga a disposición del particular el resultado de lo anterior.

Con fundamento en los artículos 171, numeral 2, y 179 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se instruye al sujeto obligado para que en el mismo término informe a este Instituto sobre su cumplimiento, adjuntando a dicho informe los documentos que acrediten la entrega total de la información solicitada.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del sujeto obligado que, en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado, este Instituto actuará en términos del Título Noveno, Capítulo II y Título Décimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

CUARTO.- En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuará en términos del Título Noveno, Capítulo II y Título Décimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, posibilitando así la imposición de medidas de apremio, mismas que

pueden consistir en la aplicación de una amonestación pública hasta una multa, equivalente a ciento cincuenta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en que se cometa la infracción, (que va desde \$16,285.50 (dieciséis mil doscientos ochenta y cinco pesos 50/100 m.n.), hasta \$217,140.00 (doscientos diecisiete mil ciento cuarenta pesos 00/100 m.n.), lo anterior con fundamento en los artículos 33, fracción V, 101,183 y 187, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, para que ejecute y dé el seguimiento correspondiente al presente fallo.

SEXTO.- Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto concluido.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del recurrente que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar a las partes, de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el acuerdo ap/10/04/07/16 del cuatro de julio del dos mil dieciséis, dictado por el Pleno de este organismo garante.

Así lo resolvieron por unanimidad, la licenciada **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y los licenciados **Rosalba Ivette Robinson Terán** y **Luis Adrián**

Mendiola Padilla, Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente la primera y ponente el tercero de los nombrados, asistidos por el licenciada **Suheidy Sánchez Lara**, Secretaria Ejecutiva, mediante designación de Acuerdo AP-14-11-2023, aprobado en fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés e iniciando funciones a partir de fecha primero de junio del dos mil veintitrés, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.


Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada Presidente


Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada


Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Comisionado


Lic. Suheidy Sánchez Lara.
Secretaria Ejecutiva

